



Informe Auditoría N°60-UAI-ACUMAR

Procedimiento de sumario administrativo

Período de trabajo: marzo - abril 2023



Agosto 2024

 <p>2024 - Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Prosperidad.</p>	<p>Informe de Auditoría N° 60-UAI-ACUMAR/23 “Procedimiento de sumario administrativo”</p>	<p>Área auditada: Unidad de Sumarios Administrativos</p> <hr/> <p>Objeto: Verificar el cumplimiento de la normativa vigente del Organismo y la verificación de la adecuación de las investigaciones sumarias a la normativa correspondiente al periodo 2016-2022.</p>
---	--	---

ÍNDICE	Folio
Informe Ejecutivo	2
Informe Analítico	3
1.- Objeto	3
2.- Alcance de trabajo	3
2.1.- Metodología	3
3.- Aclaraciones Previas	3
3.1.- Decreto N° 467/99. Reglamento de investigaciones administrativas	4
3.2.- Resolución ACUMAR N° 134/2018. Aprobó la aplicación del Decreto N° 467/99	5
3.3.- Decreto N° 456/22. Nuevo Reglamento de Investigaciones Administrativas.	5
3.4.- Resolución ACUMAR N° 135/2018. Régimen de Sanciones Disciplinarias de la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo	5
3.5.- Resolución ACUMAR N° 71/2020. Organización interna	6
3.6.- Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de ACUMAR	6
4.- Observaciones	10
4.1.- Dilatación de los plazos en las actuaciones en general	10
4.2.- Incumplimientos de procedimiento	11
4.2.1.- Distintos incumplimientos de procedimiento en actuaciones en particular	11
4.2.2.- Ausencia Informe final	12
5.- Conclusión	15
ANEXO I	
Marco Normativo	16
ANEXO II	
Resultados Obtenidos	17

 <p>2024 - Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Prosperidad.</p>	<p>Informe de Auditoría N° 60-UAI-ACUMAR/23 “Procedimiento de sumario administrativo”</p>	<p>Área auditada: Unidad de Sumarios Administrativos</p> <p>Objeto: Verificar el cumplimiento de la normativa vigente del Organismo y la verificación de la adecuación de las investigaciones sumarias a la normativa correspondiente al periodo 2016-2022.</p>
---	--	---

INFORME DE AUDITORÍA N° 60-UAI-ACUMAR/23 INFORME EJECUTIVO

A.- OBJETO

El presente Proyecto de Informe de Auditoría tiene por objeto verificar el cumplimiento de la normativa vigente del Organismo, y la verificación de la adecuación de las investigaciones sumarias a la normativa correspondiente al periodo 2016-2022.

B.- ALCANCE DEL TRABAJO

Las tareas de fiscalización fueron realizadas por esta Unidad de Auditoría Interna desde el día 27 de marzo al 03 de abril de 2023.

C.- OBSERVACIONES

- 1.- Dilatación de los plazos en las actuaciones en general.
- 2.- Incumplimientos de procedimiento.
 - Incumplimiento normativo- notificación del artículo N° 123 del Reglamento de Investigaciones Administrativas.
 - Demora en la elevación de actuaciones a la autoridad.

D.- CONCLUSIÓN

De la información brindada por la Unidad de Sumarios Administrativos, en función a la muestra establecida en su oportunidad, así como el objeto y alcance planteados, se concluye que las tareas de auditoría realizadas revelaron debilidades, como la dilación considerable en las tramitaciones sumariales durante el año 2023, que tiene un efecto de arrastre en la actualidad, y la falta de sujeción a lo establecido en el Reglamento de Investigaciones Administrativas para algunos casos. Por ello, es fundamental fomentar la celeridad en la gestión de los expedientes en el futuro, con el objetivo de garantizar la eficiencia y eficacia de las acciones realizadas y reforzar el cumplimiento de la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo expuesto, esta Unidad de Auditoría Interna considera pertinente realizar en un futuro un nuevo procedimiento de auditoría a efectos de evaluar avances en la tramitación de las actuaciones atento al volumen de procedimientos en curso sin conclusión a diciembre de 2023.

 <p data-bbox="193 378 547 427">2024 - Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Prosperidad.</p>	<p data-bbox="609 230 981 376">Informe de Auditoría N° 60-UAI-ACUMAR/23 “Procedimiento de sumario administrativo”</p>	<p data-bbox="1034 132 1426 188">Área auditada: Unidad de Sumarios Administrativos</p> <p data-bbox="1034 320 1426 483">Objeto: Verificar el cumplimiento de la normativa vigente del Organismo y la verificación de la adecuación de las investigaciones sumarias a la normativa correspondiente al periodo 2016-2022.</p>
---	--	---

INFORME DE AUDITORÍA N° 60-UAI-ACUMAR/23 INFORME ANALÍTIVO

1.- OBJETO

El presente Proyecto de Informe de Auditoría tiene por objeto verificar el cumplimiento de la normativa vigente del Organismo y la verificación de la adecuación de las investigaciones sumarias a la normativa correspondiente al periodo 2016-2022.

2.- ALCANCE DEL TRABAJO

Las tareas de fiscalización fueron realizadas por esta Unidad de Auditoría Interna desde el día 27 de marzo al 03 de abril de 2023.

2.1.- Metodología

2.1.1.- A través del memo ME-2023-17921306-APN-UAI#ACUMAR, de fecha 16 de febrero de 2023, se solicitó a Unidad de Sumarios Administrativos un listado de los Sumarios Administrativos (vigentes y finalizados/cerrados) del Organismo correspondientes al periodo 2016-2022; y un listado de Informaciones Sumarias (vigentes y finalizadas/cerradas) del Organismo correspondientes al periodo 2016-2022;

2.1.2.- Mediante ME-2023-33286155-APN-UAI#ACUMAR, de fecha 27 de marzo de 2023, se requirió a la Unidad de Sumarios Administrativos que nos remitan los Expedientes descargados en una carpeta en el Drive.

2.1.3.- Con fecha 4 de abril de 2024 se requirió a la Unidad de Sumarios Administrativos que remita la opinión sobre las observaciones realizadas en el proyecto del informe de auditoría a emitir mediante ME-2024-33731937-APN-UAI#ACUMAR.

2.1.4.- Mediante ME-2024-80495395-APN-UAI#ACUMAR de fecha 5 de agosto de 2024 se solicitó al nuevo responsable de la Unidad de Sumarios Administrativos que brinde la respuesta a las observaciones del proyecto elaborado atento al tiempo transcurrido.

3.- ACLARACIONES PREVIAS

La sanción de Ley N° 26.168¹, creó la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo (ACUMAR) como ente de derecho público interjurisdiccional, con facultades de regulación, control y fomento respecto de las actividades industriales, la prestación de servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental en la Cuenca, pudiendo intervenir administrativamente en

¹ La Ley N° 26.168 fue modificada y/o complementada por los Decretos N° 216/2010; 2103/2013; N° 223/2016; 28/2017; 1118/2018.

 <p data-bbox="193 376 547 427">2024 - Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Prosperidad.</p>	<p data-bbox="611 230 981 376">Informe de Auditoría N° 60-UAI-ACUMAR/23 “Procedimiento de sumario administrativo”</p>	<p data-bbox="1035 132 1426 188">Área auditada: Unidad de Sumarios Administrativos</p> <p data-bbox="1035 320 1426 483">Objeto: Verificar el cumplimiento de la normativa vigente del Organismo y la verificación de la adecuación de las investigaciones sumarias a la normativa correspondiente al periodo 2016-2022.</p>
---	--	---

materia de prevención, saneamiento, recomposición y utilización racional de los recursos naturales².

A su vez, la Resolución ACUMAR N° 155/2022 publicada en el Boletín Oficial del 29 de julio de 2022, que modifica y aprueba el texto ordenado de la 71/2020 que aprueba el Reglamento de Organización Interna de ACUMAR vigente, faculta a la Unidad de Auditoría Interna (UAI) de ACUMAR a emitir recomendaciones tendientes a asegurar el adecuado funcionamiento institucional del Ente.

El artículo 77 del Anexo II Resolución N° 71/2020 (T.O. 2022 por la Resolución ACUMAR N° 155/2022), establece que son funciones de la UAI, entre otras: a) Contribuir al funcionamiento y mejora continua institucional mediante el mantenimiento de un adecuado Sistema de Control Interno en cumplimiento de la normativa aplicable a la materia. b) Realizar auditorías administrativo-contables, legales, operativas, de sistemas de gestión, de procesos internos y socio-ambientales proporcionando informes y recomendaciones autónomas para el adecuado funcionamiento institucional de ACUMAR.

Con fecha 23 de febrero de 2022 la SIGEN mediante NO-2022-17421695-APN-SIGEN aprobó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 inciso g) de la Ley N° 24.156, el Plan Anual de Auditoría 2022 de ACUMAR, cumplimentando los lineamientos y pautas establecidas en el Anexo I de la RESOL-2020-175-APN-SIGEN.

Asimismo, para la tramitación del presente Informe se iniciaron las actuaciones administrativas correspondientes bajo en N° EX-2024-88764374- -APN-SG#ACUMAR.

3.1.- Decreto N° 467/99 Reglamento de Investigaciones Administrativas.

Aprobación. Parte General. Informaciones Sumarias. Sumarios. Recurso. Sanción no Expulsiva. Disposiciones Generales.

El decreto se publicó en el Boletín Oficial el 13 de mayo de 1999, entre sus considerandos se destaca que la función administrativa es tan dinámica como la realidad que pretende atender, por lo cual se encontró razonable adecuar el régimen disciplinario mediante un procedimiento administrativo especial, de naturaleza correctiva interna que constituya garantía suficiente para la

² Además, y en particular la Autoridad está facultada para: a) Unificar el régimen aplicable en materia de vertidos de efluentes a cuerpos receptores de agua y emisiones gaseosas; b) Planificar el ordenamiento ambiental del territorio afectado a la Cuenca; c) Establecer y percibir tasas por servicios prestados; d) Llevar a cabo cualquier tipo de acto jurídico o procedimiento administrativo necesario o conveniente para ejecutar el Plan Integral de Control de la Contaminación y recomposición Ambiental y e) Gestionar y administrar con carácter de Unidad Ejecutora Central los fondos necesarios para llevar a cabo el Plan Integral de Control de la Contaminación y recomposición Ambiental.

 <p data-bbox="193 383 547 427">2024 - Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Prosperidad.</p>	<p data-bbox="611 232 981 376">Informe de Auditoría N° 60-UAI-ACUMAR/23 “Procedimiento de sumario administrativo”</p>	<p data-bbox="1034 132 1426 188">Área auditada: Unidad de Sumarios Administrativos</p> <p data-bbox="1034 322 1426 483">Objeto: Verificar el cumplimiento de la normativa vigente del Organismo y la verificación de la adecuación de las investigaciones sumarias a la normativa correspondiente al periodo 2016-2022.</p>
---	--	---

protección de los derechos y correcto ejercicio de las responsabilidades impuestas a los agentes públicos.

Asimismo, las pautas determinantes de la protección de los derechos y garantías de los funcionarios comprendidos dentro del procedimiento investigativo y sumarial, deben enmarcarse en el principio de legalidad sancionadora establecido por la Constitución Nacional.

En ese sentido, el Presidente de la Nación Argentina decretó la aprobación del Reglamento de Investigaciones Administrativas.

3.2.- Resolución ACUMAR N° 134/2018. Aprobó la aplicación del Decreto N° 467/99

La Presidente de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo el 13 de abril de 2018, aprobó la aplicación del Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado por el Decreto N° 467/99 y sus modificatorias.

En el artículo N° 2 de la Resolución, se estableció que la aplicación del reglamento, en ningún caso podrá implicar una alteración de las cláusulas del Convenio Colectivo de aplicación, ni de la normativa propia del organismo que rige en materia de empleo, disciplinaria y recursiva.

3.3.- Decreto N° 456/22. Nuevo Reglamento de Investigaciones Administrativas. Resolución Acumar N°59/2023.

El nuevo Reglamento de Investigaciones Administrativas se publicó en el Boletín Oficial el 4 de agosto de 2022, estableciendo en su artículo 2 que “...será de aplicación a los sumarios en trámite a la fecha de su entrada en vigencia, con excepción de los plazos en curso y las diligencias que hayan tenido principio de ejecución, los cuales se regirán por las normas hasta entonces vigentes.”; y que “...entrará en vigencia a los SESENTA (60) días corridos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL” (artículo 3).

En este sentido, y ante la modificación normativa a nivel nacional, la ACUMAR mediante la Resolución ACUMAR N°59/2023, de fecha 27 de marzo de 2023, aprobó la aplicación “...del Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado por el Decreto N° 456/2022 (DCTO-2022-456-APN-PTE), sus modificatorias o aquel que en el futuro lo reemplace, en cuanto resulte compatible, en las informaciones sumarias y sumarios administrativos instruidos en la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo.”

3.4.- Resolución ACUMAR N° 135/2018. Régimen de Sanciones Disciplinarias de la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo

 <p data-bbox="194 383 547 427">2024 - Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Prosperidad.</p>	<p data-bbox="611 232 981 376" style="text-align: center;">Informe de Auditoría N° 60-UAI-ACUMAR/23 “Procedimiento de sumario administrativo”</p>	<p data-bbox="1035 136 1426 188">Área auditada: Unidad de Sumarios Administrativos</p> <p data-bbox="1035 322 1426 483">Objeto: Verificar el cumplimiento de la normativa vigente del Organismo y la verificación de la adecuación de las investigaciones sumarias a la normativa correspondiente al periodo 2016-2022.</p>
---	--	---

Con fecha 16 de abril de 2018, mediante la Resolución N° 135 se aprobó el “Régimen de Sanciones Disciplinarias de la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo”. Delegando en la Dirección de Recursos Humanos la facultad de aplicar aquellas sanciones disciplinarias que no requieran la instrucción de sumario administrativo y no importaren la sanción de expulsión o cesantía del agente.

3.5.- Resolución ACUMAR N° 71/2020. Organización interna

El 13 de abril del 2020 el Presidente de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo resolvió en el artículo N° 2 de la citada norma la aprobación de la Estructura Organizativa, el Reglamento de Organización Interna y el Organigrama de ACUMAR.

A continuación se transcriben las misiones y funciones establecidas en el artículo N° 76 correspondientes a la Unidad de Sumarios administrativos:

ARTÍCULO 76.- La UNIDAD DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS depende de la PRESIDENCIA y tiene las siguientes funciones:

- a) Realizar las investigaciones de aquellos hechos, acciones u omisiones que, tomado conocimiento a través de denuncia, se infiera pudiera dar lugar a perjuicio patrimonial o responsabilidad disciplinaria.*
- b) Dar inicio a las informaciones sumarias para la determinación de responsabilidad disciplinaria —exista o no perjuicio fiscal— de los agentes de ACUMAR.*
- c) Elaborar los instrumentos necesarios para que el funcionario competente formule las denuncias que correspondieren, en los casos en que se advierta la existencia de hechos que, en principio, revistieren las características externas de delitos de acción pública.*
- d) Supervisar la recopilación de los informes y la documentación necesaria para determinar el perjuicio fiscal y la responsabilidad patrimonial emergente, proponiendo a los organismos competentes el ejercicio de las acciones de recuperero.*
- e) Poner en conocimiento de la PRESIDENCIA las informaciones sumarias, remitiendo según corresponda el proyecto de acto administrativo que da inicio al sumario y demás documentación que estime pertinente, para su consideración.*
- f) Sustanciar los sumarios de los agentes de ACUMAR que ordene instruir la PRESIDENCIA.*
- g) Llevar un registro unificado del estado de trámite de la totalidad de los sumarios de la ACUMAR.*

3.6.- Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de ACUMAR

Bajo la Disposición N° 376/2014, el 28 de agosto de 2014 quedó registrado el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de ACUMAR

La Unión Personal Civil de la Nación, y la Asociación de Trabajadores del Estado, por la parte sindical y la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, por la parte empleadora, partes signatarias

 <p>2024 - Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Prosperidad.</p>	<p>Informe de Auditoría N° 60-UAI-ACUMAR/23 “Procedimiento de sumario administrativo”</p>	<p>Área auditada: Unidad de Sumarios Administrativos</p> <p>Objeto: Verificar el cumplimiento de la normativa vigente del Organismo y la verificación de la adecuación de las investigaciones sumarias a la normativa correspondiente al periodo 2016-2022.</p>
---	--	---

del presente Convenio acordaron que la relación laboral que une a ACUMAR con sus trabajadores se regirá por las normas establecidas en el Convenio celebrado y subsidiariamente por las establecidas en la Ley de Contrato de Trabajo (t.o. ley 20.744).

3.6.1.- Título IV. Obligaciones, derechos, deberes y prohibiciones dentro del Convenio

Capítulo I - Obligaciones del empleador

Artículo N° 23° - Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el empleador en las diferentes cláusulas del presente convenio, deberá: a) Observar las normas legales sobre higiene y seguridad en el trabajo, así como las disposiciones sobre descansos, pausas y jornada laboral establecidas en el presente convenio y legislación vigente en la materia. b) Abonar dentro de los CINCO (5) días hábiles de cada mes, las remuneraciones del personal. c) Garantizarle al trabajador la asignación de funciones efectivas, de acuerdo con sus aptitudes, calificación laboral y finalidad para la que fue contratado, salvo por razones fundadas que impidan transitoriamente cumplir esta obligación. d) Posibilitarle al trabajador el goce sin restricciones de los beneficios del presente Convenio y de las Leyes en materia de Seguridad Social. e) Cumplir en tiempo y forma como agente de retención, de los depósitos de aportes de la seguridad social, obra social y cuota sindical de las entidades signatarias del presente convenio. f) Entregar una certificación de servicios y remuneraciones, describiendo la relación laboral, aportes y contribuciones efectuadas al finalizar la relación laboral. g) Velar por crear en sus dependencias un buen clima laboral y de igualdad de oportunidades y de trato en la relación laboral. h) No irrogarle al trabajador un gasto por el cumplimiento de sus funciones y de ser así, reintegrarle los gastos incurridos. i) Evitar aplicar sanciones que modifiquen las condiciones de la relación laboral, como también la discrecionalidad en los sistemas de control de horarios y ausentismo. j) Garantizar la dignidad del trabajador y la igualdad de trato y oportunidades, previniendo y capacitando sobre el derecho a la no discriminación en todas sus formas. k) Llevar un legajo único de cada trabajador donde deben constar datos personales, antecedentes laborales, documentación sobre la capacitación adquirida y cualquier otro dato para cumplir con normas vigentes en materia del Convenio y de las Leyes de la seguridad social.

Capítulo II - Derechos del personal

Artículo N° 24° - El personal tendrá los siguientes derechos: a) Permanencia en los términos señalados en el presente convenio. b) Retribución por sus servicios, con más los adicionales, suplementos y bonificaciones que correspondan. c) Compensaciones y/o reintegros creados por el convenio por decisión legal o del empleador. d) Asistencia social para el trabajador y su familia. e) Solicitar la movilidad laboral. f) Libertad de expresión política, gremial o religiosa y todas las garantizadas por la Constitución Nacional. g) Asignaciones familiares. h) Indemnizaciones por, accidente o enfermedad profesional, fallecimiento y gastos originados por daños y perjuicios originados con motivo o en ocasión de la relación laboral y cualquier otra que se consagre

 <p data-bbox="193 376 547 427">2024 - Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Prosperidad.</p>	<p data-bbox="611 230 981 376">Informe de Auditoría Nº 60-UAI-ACUMAR/23 “Procedimiento de sumario administrativo”</p>	<p data-bbox="1034 129 1426 188">Área auditada: Unidad de Sumarios Administrativos</p> <p data-bbox="1034 315 1426 486">Objeto: Verificar el cumplimiento de la normativa vigente del Organismo y la verificación de la adecuación de las investigaciones sumarias a la normativa correspondiente al periodo 2016-2022.</p>
---	--	---

expresamente en este Convenio. i) Recurrir ante la superioridad por vía jerárquica, medidas o procedimientos que lesionen sus intereses, derechos o dignidad; j) Igualdad de oportunidades en la carrera. k) Capacitación permanente. l) Libre agremiación y negociación colectiva. ll) Licencias y justificaciones. m) Compensaciones, indemnizaciones y subsidios. n) Renuncia. ñ) Jubilación o retiro. o) Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo dignos, libre de violencia laboral. p) Participación, por medio de las organizaciones sindicales, en los Institutos y sistemas de carrera establecidos en el presente convenio. q) Derecho a la información de conformidad con lo establecido por la Recomendación Nº 163 de la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (O.I.T.). r) Derecho a la no discriminación con pretexto de raza, etnia, género, sexo, orientación o preferencia sexual, ideología, actividad gremial, opinión, religión, edad, caracteres físicos, condición social o económica o cualquier circunstancia que implique menoscabo, segregación y/o exclusión.

Capítulo III - Deberes del personal

Artículo Nº 25º - Todos los trabajadores tienen los siguientes deberes: a) Prestar el servicio personalmente en las condiciones y modalidades que se determinen en el presente convenio y en las que pudiera adoptar ACUMAR en el ejercicio de sus facultades de dirección, encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y rendimiento laboral. b) Observar las normas convencionales, legales y reglamentarias y conducirse con colaboración, respeto y cortesía en sus relaciones con el público y con el resto del personal. c) Responder por la eficacia y el rendimiento de la gestión del personal del área a su cargo. d) Respetar y hacer cumplir, dentro del marco de competencia de su función, el sistema jurídico vigente. e) Obedecer toda orden emanada del superior jerárquico competente que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio compatibles con la función del trabajador. f) Observar el deber de fidelidad que se derive de la índole de las tareas que le fueron asignadas y guardar la discreción correspondiente o la reserva absoluta, en su caso, de todo asunto del servicio que así lo requiera, en función de su naturaleza o de instrucciones específicas, con independencia de lo que establezcan las disposiciones vigentes en materia de secreto o reserva. g) Declarar bajo juramento su situación patrimonial, su domicilio y los demás datos necesarios para el legajo único, así como las modificaciones ulteriores que permitan mantener actualizados los registros respectivos de conformidad con la normativa vigente. h) Llevar a conocimiento de la superioridad todo acto, omisión o procedimiento que causare o pudiere causar perjuicio a la ACUMAR, configurar delito, o resultar en una aplicación ineficiente de los recursos públicos. i) Concurrir a la citación por la instrucción de un sumario, cuando se lo requiera en calidad de testigo. j) Someterse a examen psicofísico en la forma que determine la reglamentación. k) Permanecer en el cargo o función luego de presentada la renuncia por el término de TREINTA (30) días corridos desde la presentación, si antes no le fuera aceptada su dimisión. El trabajador podrá solicitar se

 <p data-bbox="193 376 547 427">2024 - Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Prosperidad.</p>	<p data-bbox="611 230 981 376" style="text-align: center;">Informe de Auditoría N° 60-UAI-ACUMAR/23 “Procedimiento de sumario administrativo”</p>	<p data-bbox="1034 129 1426 188">Área auditada: Unidad de Sumarios Administrativos</p> <p data-bbox="1034 315 1426 486">Objeto: Verificar el cumplimiento de la normativa vigente del Organismo y la verificación de la adecuación de las investigaciones sumarias a la normativa correspondiente al periodo 2016-2022.</p>
---	--	---

lo exceptué de tal plazo y la autoridad competente para su aceptación, por razones de servicio fundada, podrá denegarle tal petición. l) Excusarse de intervenir en toda actuación que pueda originar interpretaciones de parcialidad. m) Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que integran el patrimonio de ACUMAR y los de terceros que específicamente se pongan bajo su custodia. n) Seguir la vía jerárquica correspondiente en las peticiones y tramitaciones realizadas. ñ) Encuadrarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos, debiendo a este efecto declarar bajo juramento los empleos, cargos o contratos que lo vinculen a la Administración Pública Nacional, Provincial o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, su condición de jubilado o retirado, y los empleos o contratos en el ámbito privado que correspondan.

Capítulo IV - Prohibiciones del personal

Artículo N° 26° - Todos los trabajadores quedan sujetos a las siguientes prohibiciones: a) Patrocinar trámites o gestiones administrativas referentes a asuntos de terceros que se vinculen con sus funciones. b) Dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar o prestar servicios remunerados o no, a personas de existencia visible o jurídica que gestionen o exploten concesiones de la ACUMAR o que fueran proveedores o contratistas de la misma. c) Recibir directa o indirectamente beneficios originados en contratos o concesiones que celebre u otorgue la ACUMAR. d) Mantener vinculaciones que le signifiquen beneficios u obligaciones con usuarios directamente fiscalizadas por ACUMAR. e) Valerse directa o indirectamente de facultades o prerrogativas inherentes a sus funciones para fines ajenos a dicha función o para realizar proselitismo o acción política. f) Aceptar dádivas, obsequios u otros beneficios u obtener ventajas de cualquier índole con motivo u ocasión del desempeño de sus funciones. g) Representar y/o patrocinar a litigantes o intervenir en gestiones extrajudiciales contra la ACUMAR. h) Desarrollar toda acción u omisión que suponga discriminación por razón de raza, religión, nacionalidad, opinión, sexo, género, orientación sexual, condición social o económica, caracteres físicos, o cualquier circunstancia que implique menoscabo, segregación y/o exclusión. i) Realizar mediante el uso de su cargo, función, influencia o apariencia de influencia cualquier acto, comentario o conducta en forma reiterada con connotación sexual no consentida por quien la recibe u hostigamiento moral, sea para beneficio propio o de un tercero; bajo posibles formas de maltrato físico o psíquico, acoso sexual u homofóbico y/o que perjudique el desempeño del trabajador afectado, su salud, relación, dignidad o futuro laboral, o consentir dichas conductas en el personal a su cargo sin hacerlas cesar. j) Hacer uso indebido o con fines particulares del patrimonio de la ACUMAR.

Artículo N° 27° - Derecho a la información: Entre las partes del presente convenio debe respetarse el derecho de acceso a la información, cuando fuera conducente a la relación convencional.

 <p data-bbox="193 378 547 427">2024 - Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Prosperidad.</p>	<p data-bbox="609 230 979 376">Informe de Auditoría N° 60-UAI-ACUMAR/23 “Procedimiento de sumario administrativo”</p>	<p data-bbox="1034 132 1426 188">Área auditada: Unidad de Sumarios Administrativos</p> <p data-bbox="1034 320 1426 483">Objeto: Verificar el cumplimiento de la normativa vigente del Organismo y la verificación de la adecuación de las investigaciones sumarias a la normativa correspondiente al periodo 2016-2022.</p>
---	--	---

Título XIII - Régimen disciplinario

Artículo N° 110° - Dentro de las facultades de dirección y organización, la ACUMAR, inviste la potestad de constatar hechos, fallas, infracciones, omisiones o cualquier tipo de irregularidad que configuren violaciones a lo establecido en la legislación vigente, en las obligaciones resultantes de este acuerdo paritario o del contrato particular. La ACUMAR podrá, asimismo, disponer la apertura de cualquier investigación administrativa o judicial, cuando un tercero presentare una denuncia o cuando, de oficio, fuere necesario investigar la existencia de cualquier presunta irregularidad.

Asimismo la ACUMAR tendrá la facultad de dictar el régimen disciplinario, el cual no podrá alterar, modificar o interpretar las cláusulas de este convenio.

4.- OBSERVACIONES

4.1.- Dilatación de los plazos en las actuaciones en general

El Reglamento de Investigaciones Administrativas (Decreto N° 467/99), sobre los plazos establece:

Plazo de sustanciación

Artículo N° 38 - *“El plazo para la sustanciación de la información sumaria será de veinte (20) días.”*

Artículo N° 127 - *“La instrucción de un sumario se sustanciará en un plazo de noventa (90) días, contados desde la fecha de notificación de la designación al instructor y hasta la resolución de clausura a que se refiere el Artículo 107, no computándose las demoras causadas por el diligenciamiento de oficios, realización de pericias u otros trámites, cuya duración no dependa de la actividad del instructor.*

Dicho plazo podrá ser ampliado a juicio del superior cuando las circunstancias del caso así lo aconsejen.

Si la demora fuera injustificada, el superior deberá tomar las medidas conducentes para establecer la responsabilidad del instructor, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 18.”

Artículo N° 18 - *“Cuando razones debidamente fundadas lo justifiquen podrá nombrarse un instructor ad-hoc debiendo recaer la designación en un funcionario de otra dependencia, el cual estará sujeto a las prescripciones establecidas para los instructores en el presente reglamento.”*

4.1.1.- Observación: Del relevamiento efectuado por esta Unidad de Auditoría se observan plazos de sustanciación que advierten una demora significativa, incumpliendo con los plazos razonables establecidos. Ver Anexo I, Punto 2.

4.1.1.1.- Opinión de la Unidad de Sumarios Administrativos: *“En relación a la observación realizada por la Unidad de Auditoría Interna de la ACUMAR, se entiende lo señalado; no obstante, se aclara que los plazos establecidos en el Reglamento de Investigaciones Administrativas (RIA)*

 <p>2024 - Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Prosperidad.</p>	<p>Informe de Auditoría Nº 60-UAI-ACUMAR/23 “Procedimiento de sumario administrativo”</p>	<p>Área auditada: Unidad de Sumarios Administrativos</p> <p>Objeto: Verificar el cumplimiento de la normativa vigente del Organismo y la verificación de la adecuación de las investigaciones sumarias a la normativa correspondiente al periodo 2016-2022.</p>
---	--	---

son de carácter meramente ordenatorios y no perentorios. (v. dictámenes 241:298; 249:635, 282:09 y 293:254).”

4.1.1.1.1.- Recomendación: La Unidad de Sumarios Administrativos deberá impulsar con mayor celeridad la culminación de los procedimientos de la muestra y reforzar los controles sobre los plazos de tramitación de los procedimientos sumariales.

4.2.- Incumplimientos de procedimiento

4.2.1.- Distintos incumplimientos de procedimiento en actuaciones en particular

4.2.1.1.- Observación: Del análisis realizado por esta UAI, se observa que en seis (06) casos hay incumplimientos a las normativas vigentes. (Ver Anexo I, Punto 3)

Reglamento de Investigaciones Administrativas (RIA)

Resolución

Artículo N° 41 - *“La autoridad superior, en el plazo de cinco días de recibido el informe final o, en su caso, de celebrada la audiencia del artículo anterior, dictará el acto administrativo resolviendo la instrucción o no de sumario. Esta resolución será notificada al imputado.”*

Instrumental e informativa

Artículo N° 103 - *“El instructor deberá incorporar al sumario todo dato, antecedente, instrumento o información que, del curso de la investigación, surja como necesario o conveniente para el esclarecimiento de los hechos o la individualización de los responsables.”*

Artículo N° 123 - *“La resolución definitiva que se dicte deberá ser notificada a las partes y a la Sindicatura General de la Nación si correspondiere.*

Una vez firme la resolución, se publicará en el Boletín Oficial y en el medio en el que se publicó la audiencia pública, se comunicará a la oficina de sumarios interviniente y se dejará constancia de la misma en el legajo personal del agente.

En todos los casos, incluso cuando la Fiscalía de Investigaciones Administrativas no hubiese tomado la intervención a la que se refiere el artículo 3º, segundo párrafo deberá remitírsele, dentro del quinto día de su dictado, copia autenticada de la resolución final.”

Anexo I - Régimen de Sanciones Disciplinarias de la ACUMAR

Artículo N° 2° - *“El personal podrá ser objeto de las siguientes sanciones disciplinarias:*

a) Apercibimiento. b) Suspensión de hasta TREINTA (30) días en un año, contados a partir de la primera suspensión. La suspensión se hará efectiva sin prestación de servicios ni goce de haberes, en días corridos, debiendo computarse la misma a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación.”

 <p>2024 - Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Prosperidad.</p>	<p>Informe de Auditoría Nº 60-UAI-ACUMAR/23 “Procedimiento de sumario administrativo”</p>	<p>Área auditada: Unidad de Sumarios Administrativos</p> <p>Objeto: Verificar el cumplimiento de la normativa vigente del Organismo y la verificación de la adecuación de las investigaciones sumarias a la normativa correspondiente al periodo 2016-2022.</p>
---	--	---

Artículo N° 7° - *“Dentro de los TREINTA (30) días corridos de notificada la medida, el trabajador podrá cuestionar su procedencia y el tipo o extensión de la misma, para que se la suprima, sustituya por otra o limite según los casos mediante el recurso establecido en el artículo 2° de la Resolución ACUMAR N° 5/2009 o aquella que en el futuro la reemplace. Vencido dicho término sin que el trabajador cuestione la medida, se tendrá por consentida la sanción disciplinaria. Lo establecido en el presente artículo deberá ser notificado junto con la medida que dispone la sanción.”*

4.2.1.1.1.- Opinión de la Unidad de Sumarios Administrativos:

- EX-2018-47379750- -APN-USA#ACUMAR - *“Se acepta la observación”.*
- EX-2019-07296539- -APN-USA#ACUMAR - *“En el caso del expediente administrativo EX-2019-07296539-APN-USA#ACUMAR, el trámite sumarial se inició a causa de la información sumaria que tramitó por el expediente administrativo EXP-ACR 2320/2015, resultando este último cabeza de sumario conforme el artículo 41 del RIA (v. PV-2019-07330580- -APN-USA#ACUMAR y IF-2019-09940984-APN-USA#ACUMAR).”*
- EX-2022-47079557- -APN-USA#ACUMAR - *“En el caso del expediente administrativo EX-2022-47079557- -APN-USA#ACUMAR, conforme lo expresado en la providencia PV-2022-47096785- -APN-USA#ACUMAR, el expediente EX-2022-01529359- -APN-OA#PTE se encuentra asociado a las actuaciones”.*
- EX-2019-14746705- -APN-USA#ACUMAR - *“Se acepta la observación”.*
-

4.2.1.1.1.1.- Recomendación: Conforme a lo informado por el área auditada respecto al EX-2018-47379750- -APN-USA#ACUMAR, la Unidad de Sumarios Administrativos deberá dar cumplimiento con lo normado en el artículo 123 del Reglamento de Investigaciones Administrativas).

Con respecto a los Expedientes EX-2019-07296539- -APN-USA#ACUMAR y EX-2022-47079557- -APN-USA#ACUMAR, en función a lo manifestado por el área se deja sin efecto lo observado en esta muestra en particular.

Con respecto al EX-2019-14746705- -APN-USA#ACUMAR, la Unidad de Sumarios Administrativos deberá poner en conocimiento de la autoridad lo resuelto en la investigación con mayor celeridad posible.

4.2.2.- Ausencia Informe final

 <p>2024 - Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Prosperidad.</p>	<p>Informe de Auditoría N° 60-UAI-ACUMAR/23 “Procedimiento de sumario administrativo”</p>	<p>Área auditada: Unidad de Sumarios Administrativos</p> <p>Objeto: Verificar el cumplimiento de la normativa vigente del Organismo y la verificación de la adecuación de las investigaciones sumarias a la normativa correspondiente al periodo 2016-2022.</p>
---	--	---

4.2.2.1.- Observación: De la muestra realizada por esta UAI se verificó que en un 54%³ de los Expedientes vistos no se encuentra el informe final, conforme a lo establecido en los artículos N° 39 y N° 108 del Reglamento de Investigaciones Administrativas. Ver Anexo I, Punto 4.

4.2.2.1.1.- Opinión de la Unidad de Sumarios Administrativos:

Opinión del auditado

Anexo I, Punto 4.

Falta de Informe Final (Art. N° 39 o N° 108 de la RIA) en las siguientes actuaciones relevadas:
<p>EX-2022-47079557- -APN-USA#ACUMAR- Información Sumaria con el objeto de investigar los hechos denunciados a través de la OFICINA ANTOCORRUPCIÓN (OA) - Caso Web N° 7018: presentación anónima efectuada mediante formulario web institucional – Oficina Anticorrupción sobre supuestas irregularidades en las que habrían incurrido agentes y funcionarios pertenecientes a la nómina de empleados de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR), dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación (EX-2022-01529359-APN-OA#PTE)</p> <p>El expediente se encuentra en etapa de investigación, razón por la cual, no se ha emitido el informe del artículo 39 del RIA. Asimismo, se aclara que los plazos establecidos en el Reglamento de Investigaciones Administrativas (RIA) son de carácter meramente ordenatorios y no perentorios. (v. dictámenes 241:298; 249:635, 282:09 y 293:254).</p>
<p>EX-2018-30198520- APN-USA#ACUMAR- sumario administrativo con el objeto de investigar los hechos atribuidos al agente Diego Hugo URDIALES, DNI N° 29.250.394, Legajo N° 200 y deslindar la posible responsabilidad disciplinaria por los hechos denunciados en el memorándum ME-2018-12577922-APNDPCYM#ACUMAR y el memorándum ampliatorio ME-2018-23517445-APN-DPCYM#ACUMAR, respecto a la modificación no autorizada de los horarios de asistencia en los registros informáticos.</p> <p>El informe del artículo 108 IF-2018-40582979-APN-USA#ACUMAR se encuentra adjunto en el orden 38 del expediente administrativo por el cual tramitó. Asimismo, se aclara que los plazos establecidos en el Reglamento de Investigaciones Administrativas (RIA) son de carácter meramente ordenatorios y no perentorios. (v. dictámenes 241:298; 249:635, 282:09 y 293:254).</p>
<p>EX-2019-46544815-APN-USA#ACUMAR - sumario administrativo con el objeto de investigar la falta de aseguramiento del equipamiento informático en tiempo oportuno, deslindar responsabilidades y determinar la posible existencia de perjuicio fiscal para este organismo.</p> <p>El sumario administrativo fue ordenado por la RESOL-2023-204-APN-ACUMAR#MOP del 31 de agosto de 2023, y se encuentra en etapa de investigación. Asimismo, se aclara que los plazos establecidos en el Reglamento de Investigaciones Administrativas (RIA) son de carácter meramente ordenatorios y no perentorios. (v. dictámenes 241:298; 249:635, 282:09 y 293:254).</p>

³ 7 de un total de 13.

 <p data-bbox="193 376 547 427">2024 - Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Prosperidad.</p>	<p data-bbox="611 230 981 376">Informe de Auditoría Nº 60-UAI-ACUMAR/23 “Procedimiento de sumario administrativo”</p>	<p data-bbox="1034 129 1426 188">Área auditada: Unidad de Sumarios Administrativos</p> <p data-bbox="1034 318 1426 483">Objeto: Verificar el cumplimiento de la normativa vigente del Organismo y la verificación de la adecuación de las investigaciones sumarias a la normativa correspondiente al periodo 2016-2022.</p>
---	--	---

EX-2022-49422524- APN-USA#ACUMAR- Información Sumaria con el objeto de investigar los hechos denunciados anónimamente el pasado 6 de mayo de 2022 a través de mi correo institucional: scabral@acumar.gov.ar

El expediente se encuentra en etapa de investigación, razón por la cual, no se ha emitido el informe del artículo 39 del RIA. Asimismo, se aclara que los plazos establecidos en el Reglamento de Investigaciones Administrativas (RIA) son de carácter meramente ordenatorios y no perentorios. (v. dictámenes 241:298; 249:635, 282:09 y 293:254).

EX-2022-114563141-APN-USA#ACUMAR- Información Sumaria a fin de investigar si de los hechos denunciados por el agente Miguel Ángel Fogliato contra el agente Gustavo Affrachino - mediante correo electrónico mfogliato@acumar.gov.ar, de fecha 21 de octubre de 2022- a la casilla de correo electrónico spacheco@acumar.gov.ar del Director de Recursos Humanos de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, licenciado Santiago Pacheco, se advierten conductas reprochables que pudieran justificar el inicio de un sumario administrativo.

El expediente se encuentra en etapa de investigación, razón por la cual, no se ha emitido el informe del artículo 39 del RIA. Asimismo, se aclara que los plazos establecidos en el Reglamento de Investigaciones Administrativas (RIA) son de carácter meramente ordenatorios y no perentorios. (v. dictámenes 241:298; 249:635, 282:09 y 293:254).

EX-2018-56094702- APN-USA#ACUMAR- Información Sumaria con el objeto de investigar hechos y circunstancias que impidieron la puesta en funcionamiento de la estación de monitoreo de agua del Club Regatas Avellaneda.

El informe del artículo 39 IF-2022-73554617-APN-USA#ACUMAR se encuentra adjunto en el orden 63. Posteriormente, en el orden 67, mediante la providencia PV-2023-85855199-APN-USA#ACUMAR del 25 de julio de 2023 la Responsable de la Unidad de Sumarios Administrativos procedió a ampliar el objeto de la investigación emitiéndose un nuevo informe del artículo 39 IF-2024-19269925-APN-USA#ACUMAR adjunto en el orden 94. Asimismo, se aclara que los plazos establecidos en el Reglamento de Investigaciones Administrativas (RIA) son de carácter meramente ordenatorios y no perentorios. (v. dictámenes 241:298; 249:635, 282:09 y 293:254).

EX-2019-102063679- -APN-USA#ACUMAR- Información Sumaria con el objeto de investigar los hechos, actos u omisiones, así como cualquier posible irregularidad vinculada al uso, administración y mantenimiento de los automotores individualizados con el dominio GUY656; GUY657; GUY639; GUY654; GUY636; GPW920 GVD070 y GUY650, dados en comodato al Organismo, a fin de determinar la posible existencia de conductas reprochables desde el punto de vista disciplinario que justifiquen el inicio de un sumario administrativo.

El expediente se encuentra en etapa de investigación, razón por la cual, no se ha emitido el informe del artículo 39 del RIA. Asimismo, se aclara que los plazos establecidos en el Reglamento de Investigaciones Administrativas (RIA) son de carácter meramente ordenatorios y no perentorios. (v. dictámenes 241:298; 249:635, 282:09 y 293:254).

4.2.2.1.1.1.- Recomendación: En función a lo manifestado por el área se deja sin efecto lo observado en esta muestra en particular.

 <p data-bbox="194 383 547 427"><i>2024 - Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Prosperidad.</i></p>	<p data-bbox="611 232 981 376" style="text-align: center;">Informe de Auditoría N° 60-UAI-ACUMAR/23 “Procedimiento de sumario administrativo”</p>	<p data-bbox="1035 136 1426 188" style="text-align: center;">Área auditada: Unidad de Sumarios Administrativos</p> <hr/> <p data-bbox="1035 322 1426 483" style="text-align: center;">Objeto: Verificar el cumplimiento de la normativa vigente del Organismo y la verificación de la adecuación de las investigaciones sumarias a la normativa correspondiente al periodo 2016-2022.</p>
--	--	---

5.- CONCLUSIÓN

De la información brindada por la Unidad de Sumarios Administrativos, en función a la muestra establecida en su oportunidad, así como el objeto y alcance planteados, se concluye que las tareas de auditoría realizadas revelaron debilidades, como la dilación considerable en las tramitaciones sumariales durante el año 2023 que tiene un efecto de arrastre en la actualidad y la falta de sujeción a lo establecido en el Reglamento de Investigaciones Administrativas para algunos casos. Por ello, es fundamental fomentar la celeridad en la gestión de los expedientes en el futuro, con el objetivo de garantizar la eficiencia y eficacia de las acciones realizadas y reforzar el cumplimiento de la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo expuesto, esta Unidad de Auditoría Interna considera pertinente realizar en un futuro un nuevo procedimiento de auditoría a efectos de evaluar avances en la tramitación de las actuaciones atento al volumen de procedimientos en curso sin conclusión a diciembre de 2023.

 <p data-bbox="193 376 547 427">2024 - Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Prosperidad.</p>	<p data-bbox="611 230 981 376">Informe de Auditoría N° 60-UAI-ACUMAR/23 “Procedimiento de sumario administrativo”</p>	<p data-bbox="1035 129 1426 188">Área auditada: Unidad de Sumarios Administrativos</p> <p data-bbox="1035 320 1426 483">Objeto: Verificar el cumplimiento de la normativa vigente del Organismo y la verificación de la adecuación de las investigaciones sumarias a la normativa correspondiente al periodo 2016-2022.</p>
---	--	---

ANEXO I

MARCO NORMATIVO

- Ley N° 26.168. Créase la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo como ente de derecho público interjurisdiccional en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Integración;
- Resolución ACUMAR N° 71/2020 Reglamento de Organización Interna de ACUMAR y Estructura Organizativa;
- Resolución ACUMAR N° 134/2018. Apruébase la aplicación del Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado por el Decreto N° 467/99 y sus modificatorias;
- Resolución ACUMAR N° 135/2018. Apruébase el Régimen de Sanciones Disciplinarias de la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo;
- Decreto N° 467/99. Reglamento de Investigaciones Administrativas.
- Resolución ACUMAR N° 59/2023. Apruébase la aplicación del Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado por el Decreto N°456/202.
- Decreto N°456/202. Reglamento de Investigaciones Administrativas.

 <p>2024 - Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Prosperidad.</p>	<p>Informe de Auditoría N° 60-UAI-ACUMAR/23 “Procedimiento de sumario administrativo”</p>	<p>Área auditada: Unidad de Sumarios Administrativos</p>
		<p>Objeto: Verificar el cumplimiento de la normativa vigente del Organismo y la verificación de la adecuación de las investigaciones sumarias a la normativa correspondiente al periodo 2016-2022.</p>

ANEXO II

RESULTADOS OBTENIDOS

1.- Composición de la muestra seleccionada

Mediante ME-2023-24185052-APN-USA#ACUMAR de fecha 6 de marzo de 2023 y ME-2023-36466325-APN-USA#ACUMAR de fecha 3 de abril de 2023, la Unidad de Sumarios Administrativos remitió un listado de los Sumarios Administrativos (vigentes y finalizados/cerrados) del Organismo y un listado de Informaciones Sumarias (vigentes y finalizadas/cerradas) del Organismo ambas correspondientes al periodo 2016-2022.

1.1.- Detalles de la muestra seleccionada de los expedientes

Al relevamiento de los siguientes expedientes se le realizó una fecha de corte al 3/4/2023.

Tipo de procedimiento	Expediente Electrónico N°	Objeto
Sumario Administrativo	EX-2018-47379750-APN-USA#ACUMAR	Sumario administrativo con el objeto de investigar los hechos atribuidos al agente —, como también, deslindar las posibles responsabilidades disciplinarias derivadas de la utilización de un vehículo automotor oficial de ACUMAR, para realizar un viaje no autorizado a la ciudad de Mar del Plata, y de la posible utilización indebida de la tarjeta “YPF en ruta” para cargar combustible.
Sumario Administrativo	EX-2018-60470777-APN-USA#ACUMAR	Investigación en relación al ticket TKT-77994 del Centro de Asistencia a la Comunidad de ACUMAR se denunció que el agente — pedía dinero a una empresa para evitar inspecciones.
Sumario Administrativo	EX-2018-24298004-APN-USA#ACUMAR	Sumario administrativo con el objeto de investigar los hechos atribuidos al agente — y al agente — y deslindar la posible responsabilidad disciplinaria por las presuntas irregularidades en el desempeño de sus funciones durante los días 7, 8, 9 y 10 de mayo de 2018, y por las inconsistencias que contengan los Formularios Únicos de Inspección de ACUMAR N° 109927/2018, N° 09928/2018, N°109929/2018 y N° 109943/2018.
Sumario Administrativo	EX-2018-30198520-APN-USA#ACUMAR	Sumario administrativo con el objeto de investigar los hechos atribuidos al agente — y deslindar la posible responsabilidad disciplinaria por los hechos denunciados en el memorándum ME-2018-12577922- APN-DPCYM#ACUMAR y el memorándum ampliatorio ME-2018-23517445-APN-DPCYM#ACUMAR, respecto a la modificación no autorizada de los horarios de asistencia en los registros informáticos.

 <p>2024 - Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Prosperidad.</p>	<p>Informe de Auditoría N° 60-UAI-ACUMAR/23 “Procedimiento de sumario administrativo”</p>	<p>Área auditada: Unidad de Sumarios Administrativos</p>
		<p>Objeto: Verificar el cumplimiento de la normativa vigente del Organismo y la verificación de la adecuación de las investigaciones sumarias a la normativa correspondiente al periodo 2016-2022.</p>

Sumario Administrativo	EX-2019-46544815- APN-USA#ACUMAR	Investigación sobre los hechos u omisiones que motivaron la falta de aseguramiento de los bienes en tiempo oportuno, deslindar responsabilidades disciplinarias y determinar la posible existencia de perjuicio fiscal
Sumario Administrativo	EX-2019-07296539- APN-USA#ACUMAR	Investigación sobre posible responsabilidad disciplinaria de algún de agente del organismo por el faltante detectado en el mes de octubre de 2015, de doce (12) ruedas de auxilio de las unidades sanitarias móviles del Parque Industrial II Canning, Partido de Ezeiza. (Hay denuncia penal)
Información Sumaria	EX-2022-47079557- - APN-USA#ACUMAR	Investigación sobre los hechos denunciados a través de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN (OA) - Caso Web N° 7018: presentación anónima efectuada mediante formulario web institucional – Oficina Anticorrupción sobre supuestas irregularidades en las que habrían incurrido agentes y funcionarios pertenecientes a la nómina de empleados de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR), dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación (EX-2022-01529359-APN-OA#PTE)
Información Sumaria	EX-2022-49422524- APN-USA#ACUMAR	Investigación sobre los hechos denunciados anónimamente el pasado 6 de mayo de 2022 a través de mi correo institucional: scabral@acumar.gov.ar
Información Sumaria	EX-2022-114563141- APN-USA#ACUMAR	Investigación sobre de los hechos denunciados por el agente — contra el agente — - mediante correo electrónico mfogliato@acumar.gov.ar, de fecha 21 de octubre de 2022- a la casilla de correo electrónico spacheco@acumar.gov.ar del Director de Recursos Humanos de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, licenciado —o, se advierten conductas reprochables que pudieran justificar el inicio de un sumario administrativo.
Información Sumaria	EX-2019-105619468- APN-USA#ACUMAR	Investigación sobre la entrega de dos (2) automotores de ACUMAR, a la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACIÓN sin acto administrativo que lo autorice.
Información Sumaria	EX-2018-56094702- APN-USA#ACUMAR	Investigación sobre los hechos y circunstancias que impidieron la puesta en funcionamiento de la estación de monitoreo de agua del Club Regatas Avellaneda.
Información Sumaria	EX-2018-55822483- APN-USA#ACUMAR	Investigación en relación a la denuncia por incompatibilidad recibida el día 26 de septiembre 2018 que fue remitida desde la dirección de correo electrónico hmgatica@hotmail.com.
Información Sumaria	EX-2019-14746705- APN-USA#ACUMAR	Investigación relacionada con las observaciones efectuadas en el apartado 4 del Informe de Auditoría interna de ACUMAR N° 11-UAI-ACUMAR/2017: “Relevamiento Ecopuntos de la Cuenca Matanza- Riachuelo”, -que se adjunta como archivo embebido-

 <p>2024 - Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Prosperidad.</p>	<p>Informe de Auditoría Nº 60-UAI-ACUMAR/23 “Procedimiento de sumario administrativo”</p>	<p>Área auditada: Unidad de Sumarios Administrativos</p>
		<p>Objeto: Verificar el cumplimiento de la normativa vigente del Organismo y la verificación de la adecuación de las investigaciones sumarias a la normativa correspondiente al periodo 2016-2022.</p>

		<p>en virtud de las cuales recomendó el inicio de las acciones administrativas que correspondan tendientes a deslindar las responsabilidades del caso.</p>
<p>Total: Trece (13) Expedientes</p>		

2.- Dilatación de los plazos en las actuaciones en general

Tipo de procedimiento	Actuación administrativa	Fecha de notificación de la designación a USA ACUMAR	Fecha de clausura de la etapa de investigación por USA ACUMAR	Días hábiles transcurridos
Sumario Administrativo	EX-2018-47379750-APN-USA#ACUMAR	29/06/2018	28/06/2019	247
Sumario Administrativo	EX-2019-07296539-APN-USA#ACUMAR	No consta en EE pero fue anterior a 3/01/2019*	19/12/2019	238
Información Sumaria	EX-2022-47079557- - APN-USA#ACUMAR	No consta en EE pero fue anterior a 11/05/2022**	No consta en EE (fecha corte presente informe 3/04/2023)	220
Información Sumaria	EX-2019-14746705-APN-USA#ACUMAR	5/10/2018	19/07/2022 (informe art. 39)	927
Sumario Administrativo	EX-2019-46544815-APN-USA#ACUMAR	No consta en EE pero fue anterior a 17/05/2021***	No consta en EE (fecha corte presente informe 3/04/2023)	464
Información Sumaria	EX-2022-114563141-APN-USA#ACUMAR	21/10/2022	No consta en EE (fecha corte presente informe 3/04/2023)	111
Información Sumaria	EX-2018-56094702-APN-USA#ACUMAR	05/09/2018	No consta en EE (fecha corte presente informe 3/04/2023)	1124
Sumario Administrativo	EX-2018-60470777-APN-USA#ACUMAR	21/11/2018	28/05/2019	127
Sumario Administrativo	EX-2018-30198520-APN-USA#ACUMAR	23/03/2018	21/08/2018	100
Información	EX-2022-49422524-	07/05/2022	No consta en EE	223

 <p>UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA ACUMAR</p> <p>2024 - Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Prosperidad.</p>	<p>Informe de Auditoría N° 60-UAI-ACUMAR/23 “Procedimiento de sumario administrativo”</p>	<p>Área auditada: Unidad de Sumarios Administrativos</p>
		<p>Objeto: Verificar el cumplimiento de la normativa vigente del Organismo y la verificación de la adecuación de las investigaciones sumarias a la normativa correspondiente al periodo 2016-2022.</p>

Sumaria	APN-USA#ACUMAR		(fecha corte presente informe 3/04/2023)	
Información Sumaria	EX-2019-105619468-APN-USA#ACUMAR	27/11/2019	No consta en EE (fecha corte presente informe 3/04/2023)	821
Información Sumaria	EX-2019-102063679--APN-USA#ACUMAR	14/11/2019	No consta en EE (fecha corte presente informe 03/04/2023)	829

Tipo de procedimiento	Actuación administrativa	Fecha Orden Instrucción de Sumario Administrativo / Información Sumaria	Fecha Resolución Acto Conclusivo	Días hábiles transcurridos
Sumario Administrativo	EX-2018-47379750-APN-USA#ACUMAR	20/09/2018	13/12/2019	305
Sumario Administrativo	EX-2019-07296539-APN-USA#ACUMAR	3/01/2019*	31/10/2022	938
Información Sumaria	EX-2022-47079557- -APN-USA#ACUMAR	11/05/2022**	No consta en EE (fecha corte presente informe 3/04/2023)	220
Información Sumaria	EX-2019-14746705-APN-USA#ACUMAR	12/03/2019	No consta en EE (fecha corte presente informe 3/04/2023)	996
Sumario Administrativo	EX-2019-46544815-APN-USA#ACUMAR	17/05/2021***	No consta en EE (fecha corte presente informe 3/04/2023)	464
Información Sumaria	EX-2022-114563141-APN-USA#ACUMAR	26/10/2022	No consta en EE (fecha corte presente informe 3/04/2023)	108
Información Sumaria	EX-2018-56094702-APN-USA#ACUMAR	02/11/2018	No consta en EE (fecha corte presente informe)	1083

 <p>2024 - Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Prosperidad.</p>	<p>Informe de Auditoría N° 60-UAI-ACUMAR/23 “Procedimiento de sumario administrativo”</p>	<p>Área auditada: Unidad de Sumarios Administrativos</p>
		<p>Objeto: Verificar el cumplimiento de la normativa vigente del Organismo y la verificación de la adecuación de las investigaciones sumarias a la normativa correspondiente al periodo 2016-2022.</p>

			3/04/2023)	
Sumario Administrativo	EX-2018-60470777-APN-USA#ACUMAR	17/12/2018	29/11/2022	969
Información Sumaria	EX-2022-49422524-APN-USA#ACUMAR	19/05/2022	No consta en EE (fecha corte presente informe 3/04/2023)	216
Información Sumaria	EX-2019-105619468-APN-USA#ACUMAR	04/12/2019	No consta en EE (fecha corte presente informe 03/04/2023)	816
Información Sumaria	EX-2019-102063679-APN-USA#ACUMAR	14/11/2019	No consta en EE (fecha corte presente informe 03/04/2023)	829

3.- Distintos incumplimientos de procedimiento en actuaciones en particular

Actuación administrativa	Incumplimiento detectado
EX-2018-47379750-APN-USA#ACUMAR	Falta de constancia de notificación de la resolución final (acto conclusivo) a la Procuraduría de Investigaciones Administrativas. Incumplimiento al artículo 123 del RIA, y a la RS-2019-110299220-APN-ACUMAR#MI en su artículo 4° dice: <i>“Remítase copia íntegra de la presente resolución a la Procuraduría de Investigaciones Administrativas”</i> .
	La constancia de notificación al agente de la medida adoptada mediante acto conclusivo fue realizada <u>más de dos años posteriores</u> al dictado de la misma. Acto conclusivo: orden 0070 - RS-2019-110299220-APN-ACUMAR#MI de fecha 13/12/2019 Constancia notificación: orden 0074 - IF-2022-00331771-APN-DRH#ACUMAR de fecha 03/01/2022 y orden 0077 - IF-2022-26917868-APN-USA#ACUMAR de fecha 21/03/2022
EX-2019-07296539-APN-USA#ACUMAR	No consta en el EE la notificación a la USA de ACUMAR para que esta realice la apertura de la investigación. Solo menciona en orden 0002 - RS-2019-00381525-APN-ACUMAR#SGP que: <i>“actuaciones son impulsadas por el entonces Coordinador de Servicios Auxiliares — quien solicita la apertura del expediente adjuntando la denuncia policial efectuada”</i>

 <p>2024 - Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Prosperidad.</p>	<p>Informe de Auditoría N° 60-UAI-ACUMAR/23 “Procedimiento de sumario administrativo”</p>	<p>Área auditada: Unidad de Sumarios Administrativos</p>
		<p>Objeto: Verificar el cumplimiento de la normativa vigente del Organismo y la verificación de la adecuación de las investigaciones sumarias a la normativa correspondiente al periodo 2016-2022.</p>

<p>EX-2022-47079557- - APN-USA#ACUMAR</p>	<p>No consta en el EE la notificación a la USA de ACUMAR para que esta realice la apertura de la investigación. Solo menciona en orden 0002 - PV-2022-47096785-APN-USA_ACUMAR de fecha 11/05/2022 que: <i>“Asimismo, resulta oportuno aclarar que la UNIDAD DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS tomó conocimiento de los hechos denunciados por intermedio de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA (UAI) de la ACUMAR(...).”</i></p>
	<p>No se incorporan las investigaciones de la OA, ni la denuncia anónima. Incumpliendo con el artículo 103 de la RIA.</p>
<p>EX-2019-14746705- APN-USA#ACUMAR</p>	<p>El EE no sale de Sumarios a Presidencia desde Julio de 2022. Se incorpora Provi mencionando el Proyecto de Acto Administrativo pero no consta el PASE a Presidencia hasta la fecha de corte del presente informe (3/4/2023). 0049 - PV-2022-77770393-APN-USA#ACUMAR.</p>

4.- Ausencia Informe final Reglamentos de Investigaciones Administrativas (RIA)

Capítulo II

Informe final

Artículo N° 39 - *“El instructor hará un informe final de todo lo actuado, donde se propondrá a la autoridad que ordenó la investigación, la instrucción o no de sumario.*

En los casos que la autoridad competente lo considere procedente, en razón de la significativa trascendencia institucional de la investigación, deberá cumplirse con el procedimiento dispuesto en el artículo siguiente.

Sin embargo, podrá obviarse la realización del mismo cuando en las informaciones sumarias que propongan la iniciación de sumario, la autoridad competente así lo disponga fundadamente al resolver la apertura del sumario pertinente.”

Informe del instructor

Artículo N° 108 - *“Clausurada la investigación, el instructor producirá, dentro de un plazo de diez (10) días, un informe lo más preciso posible, que deberá contener: a) La relación circunstanciada de los hechos investigados. b) El análisis de los elementos de prueba acumulados, los que serán apreciados según las reglas de la sana crítica. c) La calificación de la conducta del sumariado. d) Las condiciones personales del o de los sumariados que puedan tener influencia para determinar la mayor o menor gravedad de la sanción por el hecho imputado. e) La opinión y mención de aquellos elementos que puedan configurar la existencia de un presunto perjuicio fiscal, para la ulterior elevación a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, siempre que su contenido patrimonial supere la suma que establezcan conjuntamente la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN y la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (...).”*

 <p data-bbox="193 378 547 427">2024 - Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Prosperidad.</p>	<p data-bbox="611 232 981 376">Informe de Auditoría N° 60-UAI-ACUMAR/23 “Procedimiento de sumario administrativo”</p>	<p data-bbox="1035 132 1426 188">Área auditada: Unidad de Sumarios Administrativos</p> <p data-bbox="1035 320 1426 483">Objeto: Verificar el cumplimiento de la normativa vigente del Organismo y la verificación de la adecuación de las investigaciones sumarias a la normativa correspondiente al periodo 2016-2022.</p>
---	--	---

<p data-bbox="213 600 1398 633">Falta de Informe Final (Art. N° 39 o N° 108 de la RIA) en las siguientes actuaciones relevadas:</p>
<p data-bbox="552 685 1059 712">EX-2022-47079557- -APN-USA#ACUMAR</p>
<p data-bbox="555 763 1056 790">EX-2018-30198520- APN-USA#ACUMAR</p>
<p data-bbox="557 846 1054 873">EX-2019-46544815-APN-USA#ACUMAR</p>
<p data-bbox="555 929 1056 956">EX-2022-49422524- APN-USA#ACUMAR</p>
<p data-bbox="552 1012 1059 1039">EX-2022-114563141-APN-USA#ACUMAR</p>
<p data-bbox="555 1095 1056 1122">EX-2018-56094702- APN-USA#ACUMAR</p>
<p data-bbox="544 1178 1070 1205">EX-2019-102063679- -APN-USA#ACUMAR</p>
<p data-bbox="624 1265 991 1299">Total: siete (07) Expedientes</p>



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Informe de Auditoría N° 60-UAI-ACUMAR_2023 - “Procedimiento de sumario administrativo”

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 24 pagina/s.